



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00787
(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito.

Bucaramanga, 27 de abril de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Visto el memorial allegado el 22 de abril de 2021, presentado por el apoderado de la parte demandante con facultad expresa para recibir, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de los cánones adeudados y las costas e igualmente se ordene el desglose del contrato en favor de Davivienda S.A. y por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR la terminación por pago total de los cánones adeudados al interior del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **CONORQOR S.A.S** identificado NIT. No.900.434.946- y **OSCAR JAVIER RODRIGUEZ URIBE** identificado con C.C. 13'723.621.

SEGUNDO. - ORDENAR el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo en este asunto, previo pago del arancel judicial y asignación de cita en sede judicial, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 65 del 28 de abril de 2021.